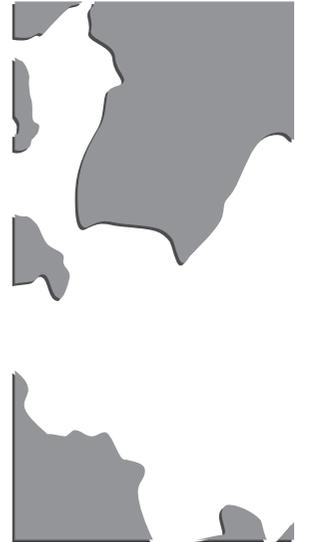




INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.524

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000431	Febrero 03 de 2020	3	070000440	Febrero 03 de 2020	18
070000432	Febrero 03 de 2020	4	070000441	Febrero 03 de 2020	21
070000433	Febrero 03 de 2020	5	070000442	Febrero 03 de 2020	23
070000434	Febrero 03 de 2020	6	070000443	Febrero 03 de 2020	25
070000435	Febrero 03 de 2020	7	070000444	Febrero 03 de 2020	29
070000436	Febrero 03 de 2020	12	070000445	Febrero 03 de 2020	32
070000437	Febrero 03 de 2020	14	070000446	Febrero 03 de 2020	34
070000438	Febrero 03 de 2020	15	070000447	Febrero 03 de 2020	37
070000439	Febrero 03 de 2020	16	070000448	Febrero 03 de 2020	39



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000431

Fecha: 03/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al doctor **JUAN CARLOS PINO PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.787.053**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **4941**, ID Planta **0773**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucía Giraldo García
Profesional Especializado
24/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2020070000432

Fecha: 03/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la doctora **VICTORIA LUCIA CASTRILLON VILLAMIZAR**, identificada con cedula de ciudadanía **43.829.016**, en la plaza de empleo **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **090**, Grado **03**, NUC. Planta **0919**, ID Planta **0527**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucia Giraldo Garcia
Profesional Especializado
24/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2020070000433

Fecha: 03/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar a la doctora **LILIANA PATRICIA MEJÍA ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.824.019**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0676**, ID Planta **0504**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 24/01/2020	Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal
-------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000434

Fecha: 03/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar a la doctora **DORA ISABEL ZULUAGA YEPES**, identificada con cedula de ciudadanía **43.737.742**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0668**, ID Planta **0431**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MERCADEO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucia Giraldo Garcia
Profesional Especializado
24/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 202007000435

Fecha: 03/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 2019070006763 DEL 06/12/2019”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio con radicado No. 2019020072181 del 06/12/2019 el Dr. NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT, en calidad de Secretario de Educación, solicitó a la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos concepto favorable para el traslado de rubros de nómina SGP de su Secretaría, tal como se detalla a continuación:

1. INGRESO.

Contracredítese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-3010	1114	T-I.A.2.6.2.1.1.1.1	999999999	999999	\$ 9.294.967.961	S. G. P. Educación - Prestación de servicios
				Total	\$ 9.294.967.961	

Acreditese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	1114	T-I.A.2.6.2.1.1.1.1	999999999	999999	\$ 9.294.967.961	S. G. P. Educación - Prestación de servicios
				Total	\$ 9.294.967.961	

2. GASTO.

DGOMEZM

454

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 2019070006763 DEL 06/12/2019 "

2.1 Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
1-3010	1115	A-.1.1.2.3.1.10	330402000	020215068	\$ 299.297.455	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia - Directivos Docentes - Pago previsión social (salud, pensión, ARL) - Fiduprevisora SSF
1-3010	1115	A-.1.1.2.3.2	330402000	020215069	\$ 288.190.189	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia- Directivos Docentes - Pago Cesantías - Fiduprevisora SSF.
1-3010	1115	A-.1.1.2.1.1.10	330402000	020215071	\$ 1.545.617.492	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia- Docentes - Pago previsión social (salud, pensión, ARL) - Fiduprevisora SSF
1-3010	1115	A-.1.1.2.1.2	330402000	020215072	\$ 1.794.210.213	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona urbana del Departamento de Antioquia- Docentes - Pago de Cesantías - Fiduprevisora SSF.
1-3010	1115	A-.1.1.2.1.1.10	330403000	020214071	\$ 4.099.913.400	Administración pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona rural del Departamento de Antioquia - Docentes - Pago previsión social (salud, pensión, ARL) - Fiduprevisora SSF.
1-3010	1115	A-.1.1.2.1.2	330403000	020214072	\$ 1.267.739.212	Administración pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona rural del Departamento de Antioquia - Docentes - Pago de Cesantías - Fiduprevisora SSF.
TOTAL					\$ 9.294.967.961	

Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-3010	1115	A-.1.1.1.1.1	330403000	020214024	\$ 9.294.967.961	Administración pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de La Secretaría de Educación, zona rural del Departamento de Antioquia- Docentes - Asignación básica mensual.
TOTAL					\$ 9.294.967.961	

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 2019070006763 DEL 06/12/2019 "

2. Que mediante oficio con radicado No. 2019020072181 del 06/12/2019, la Dra. OFELIA ELCY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Planeación, rindió concepto favorable a lo solicitado por la Secretaría de Educación, de la siguiente manera:

(...)

3. *Revisados los rubros presupuestales relacionados en el oficio del asunto se encuentran correctos y los valores a trasladar están justificados en el oficio adjunto.*

4. *El traslado presupuestal se encuentra soportado con comunicado del Ministerio de Educación radicado 219-EE-166880.*

(...)

La Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos determina que los recursos a adicionar permitirán el avance de los indicadores del Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande".

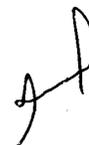
La dependencia solicitante ha presentado la justificación que motiva la solicitud de un Traslado Presupuestal.

El Departamento Administrativo de Planeación emite concepto favorable para el traslado Presupuestal por valor de \$9.294.697.961 solicitado por la dependencia, mediante radicado 2019020072181 recibido el 6 de diciembre de 2019."

3. Que por lo anterior, mediante Decreto No. 2019070006763 del 06/12/2019 se trasladaron recursos en la Secretaría de Educación por valor de \$9.294.967.961 del fondo 1-3010 Fondo de Transferencia (SGP, Entidades Gubernamentales) sin situación de fondos, al fondo 0-3010 Fondo de Transferencia (SGP, Entidades Gubernamentales) con situación de fondos, no obstante, en el mencionado Decreto sólo se realizó el traslado entre las partidas presupuestales de gastos de inversión, sin incluir el traslado entre las partidas del ingreso tal como se describió en el numeral 1. del presente Decreto.

4. Que con el fin aclarar la situación descrita, se hace necesario adicionar el Decreto No. 2019070006763 del 06/12/2019, con la información pendiente de incluir y la cual fuere aprobada por el Departamento Administrativo de Planeación tal como se manifestó en el numeral 2. del presente Decreto. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que a la letra reza:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*



ASOTOM

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 2019070006763 DEL 06/12/2019 "

5. Que actualmente el Departamento de Antioquia se encuentra en un plan de desempeño como medida preventiva a eventos de riesgo en el manejo de los recursos del SGP, Decreto 2019070005698 del 18 de octubre de 2019.
6. Que el reporte de información incompleta o errónea se tipifica como un evento de riesgo en el manejo de los recursos del SGP.
7. Que la no adopción del plan de desempeño en los plazos establecidos en la norma o la no incorporación de los ajustes requeridos o el incumplimiento del mismo da lugar a la adopción inmediata de medidas correctivas por parte de las autoridades competentes.
8. Que la presente aclaración y adición se realiza con el fin de dar continuidad al cierre de información y de la vigencia presupuestal 2019, y adicionalmente, incluirla en el reporte de información al FUT.
9. Que en este orden de ideas, se procederá a adicionar el Decreto No. 2019070006763 del 06/12/2019, incluyendo el traslado entre las partidas del ingreso por valor de 9.294.967.961 del fondo 1-3010 Fondo de Transferencia (SGP, Entidades Gubernamentales) sin situación de fondos al fondo 0-3010 Fondo de Transferencia (SGP, Entidades Gubernamentales) con situación de fondos.
10. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
11. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese el Artículo Segundo A al Decreto 2019070006763 del 06/12/2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, el cual quedará así:

"Artículo Segundo A. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-3010	1114	T-I.A.2.6.2.1.1.1.1	999999999	999999	\$ 9.294.967.961	S. G. P. Educación - Prestación de servicios
				Total	\$ 9.294.967.961	

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 2019070006763 DEL 06/12/2019 "

ARTÍCULO SEGUNDO. Adiciónese el Artículo Segundo B al Decreto 2019070006763 del 06/12/2019 el cual quedará así:

"Artículo Segundo B. Acredítase el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	1114	T-I.A.2.6.2.1.1.1.1	999999999	999999	\$ 9.294.967.961	S. G. P. Educación - Prestación de servicios
				Total	\$ 9.294.967.961	

ARTÍCULO TERCERO. Los demás artículos del Decreto 2019070006763 del 06/12/2019 no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jirfénez, Profesional Universitario		27-01-2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		27-01-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		27-01-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		27-1-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		27.01.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000436

Fecha: 03/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR EL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN LOS DECRETOS N°
2020070000309 Y 2020070000326 DE 2020”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que mediante el Decreto 2020070000309 de enero 27 de 2020, se designó al doctor Derlis Martínez Tapias identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.554.498, como delegado del Gobernador en la Junta Directiva de la Sociedad “TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.”, cuando el número de la cédula correcto es 71.332.699.

Que mediante el Decreto 2020070000326 del 28 de enero de 2020, se designó al doctor León David Echandía Bustamante, como miembro de la Junta Directiva de la Sociedad “LOTERÍA DE MEDELLÍN”, cuando el nombre correcto es LEÓN DAVID ECHANDÍA BUSTAMANTE.

Que hace necesario corregir el nombre del designado a la Junta Directiva, consignado en el Decreto No.2020070000326 y el número de la cédula de ciudadanía del delegado del Gobernador consignado en el Decreto No. 2020070000309.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Corregir el artículo primero del Decreto 2020070000326, el cual quedará así:

"POR EL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN LOS DECRETOS N° 2020070000309 Y 2020070000326 DE 2020"

“ARTÍCULO 1º. El artículo segundo del Decreto No. 2020070000275 del 22 de enero de 2020, quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO Designar al doctor **LEÓN DAVID ECHANDÍA BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.462.730, como Miembro de la Junta Directiva de la Sociedad **“LOTERÍA DE MEDELLÍN”**.

ARTICULO 2º. Corregir el artículo primero del Decreto No. 2020070000309 del 27 de enero de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la Junta Directiva de la Sociedad **“TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.”**, al doctor **DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.332.699, Asesor del Despacho del Gobernador”.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		30-1-20
Aprobó:	Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico		30. 01. 20.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000437

Fecha: 03/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 10° del Acuerdo 001 de 2002, de la Empresa de Vivienda de Antioquia “VIVA”.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Designar al doctor **JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.347.619, como Miembro Particular de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, Secretaria de Hacienda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.931.982, como miembro de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA – VIVA**.

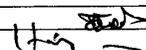
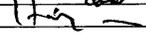
ARTÍCULO TERCERO: Designar al doctor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, Gerente encargado del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA -, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.029.376, como miembro de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA – VIVA**.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		30/01/20
Aprobó:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico		30.01.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000438

Fecha: 03/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia, en el Consejo Directivo de la “CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, al doctor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, también mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° 71.777.931, Secretario del Medio Ambiente de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Aprobo:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 202007000439

Fecha: 03/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: GLADYS



Por el cual se Nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* La Docente que por este acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLADYS DE JESUS CORTES GARCÍA**, identificada con cédula **32.289.346**, Licenciado en Educación: Educación Física - Magister en Educación como Docente de aula, área de Educación Física Recreación y Deporte para la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Guarne, en reemplazo de Sady Alberto Ossa Cardona, identificado con cédula 70.753.795, a quien se le concedió comisión de servicios no remunerada hasta el 15 de enero de 2023, plaza 2184500-090 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

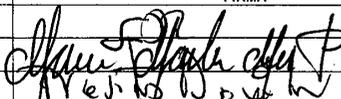
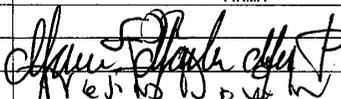
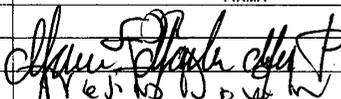
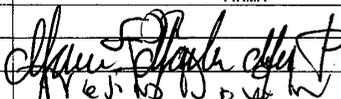
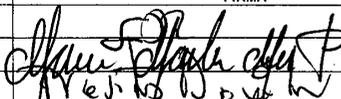
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia..*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	Nombre	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		30/01/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		29/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28-01-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		28-01-2020
Proyectó:	Marlene de las Mercedes García Ramírez- Auxiliar Administrativa		28-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 202007000440

Fecha: 03/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JHON JAIRO GARCIA MESA**, identificado con cédula **1.037.601.833**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas - Magister en Educación Matemática, como Docente de aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede Centro Educativo Rural Yarumal del municipio de Sonsón, nueva plaza vacante 1820500-002 - población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **AMANDA FLOREZ TORRES**, identificada con cédula **40.038.436**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana-Especialista en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Centro Educativo Rural Santa Isabel de Amará del municipio de Segovia, en reemplazo de Paola Cecilia Díaz García, identificada con cédula 1.038.476.968, quien pasó a otro municipio –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA INES SANCHEZ HERRERA**, identificada con cédula **20.743.504**, Licenciada en Administración y Supervisión Educativa, como docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Merced, sede Institución Educativa Rural Palenque del municipio de Betania, en nueva plaza vacante 4384660-004 – población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **IMELDA PATRICIA SANTIAGO HURTADO**, identificada con cédula 32.799.560, Licenciada en Matemáticas y Física-Especialización en Didáctica de las Matemáticas, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Institución Educativa Rural Campo Alegre del municipio de Segovia, en reemplazo de Adriana Giraldo Restrepo, identificada con cédula 21.812.666, quien paso a otro municipio, plaza 73600020-123 -población mayoritaria.

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JAVIER ENRIQUE GUETE FERNANDEZ**, identificado con cédula **8.870.741**, Ingeniero de Sistemas- Magister en Educación, como docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural de Pantanillo, sede Institución Educativa Rural de Pantanillo del municipio de Abejorral, en reemplazo de Leidiana Maria Agudelo Agudelo, con cédula 43.589.529, quien paso a otro ente territorial, plaza 1885000-020 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

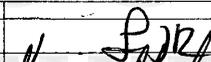
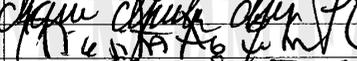
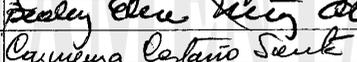
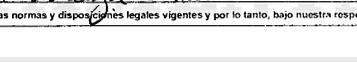
ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

		FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		30/01/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		29/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		29-01-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		26 01 2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		22-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2020070000441

Fecha: 03/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: WALTER



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En razón de que se han presentado situaciones en el municipio de Remedios donde labora el servidor docente **PALACIOS PALACIOS WALTER ANDRÉS**, identificado con cédula **1.077.428.175**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **PALACIOS PALACIOS WALTER ANDRÉS**, identificado con Cédula **1.077.428.175**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en provisionalidad, como Docente de Aula básica primaria para la El Centro Educativo Rural Sabanitas sede Centro Educativo Rural Crisostomo Martínez del municipio de Montebello, en reemplazo de Cespedes Leal John Stiven, identificado con cédula 1.128.441.650, quien pasa a otro nivel de secundaria, plaza 1775000-002 - población mayoritaria; el educador Palacios Palacios viene como Docente de Aula Área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Rural



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Montenegro sede principal, del municipio de Tarazá, plaza 1622000-003-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22-01-20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		22-01-20
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Abogada Subsecretaria		22-01-20
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez		18-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000442

Fecha: 03/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: MANUEL



Por el cual se termina un encargo de directivo docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.
- * En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070006058 del 14 de noviembre de 2019, se efectuaron unos encargos de directivo docentes, entre los cuales al educador **MANUEL ANTONIO ASPRILLA ASPRILLA**, identificado con cédula **4.844.670**, Licenciado en Idiomas, fue Encargado como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Rural Uveros del municipio de San Juan de Urabá, en reemplazo de Ángel Bibiano Olivo Santos, identificado con cédula 71.983.158, quien pasó como Rector Encargado, plaza 6590020-005 –población mayoritaria; el educador Asprilla Asprilla viene vinculado en propiedad como Docente de aula, área de Idioma Extranjero en la Institución Educativa Rural Uveros del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590020-N17.
- * Revisada la documentación aportada por el servidor Manuel Antonio Asprilla, se evidenció error al efectuar el estudio de los requisitos como lo establece la convocatoria 7 de 2019, toda vez que se tuvo en cuenta los certificados de estudios de Maestría que venía adelantando y se le valoró como si hubiere obtenido el título de Magister, situación que le dio mayor puntaje, frente a los demás participantes de la convocatoria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación consideran procedente dar por terminado el encargo de directivo docente al educador **MANUEL ANTONIO ASPRILLA ASPRILLA** y ofertar nuevamente la plaza de Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Rural Uveros del municipio de San Juan de Urabá como vacante para ahondar en garantías.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, al educador **MANUEL ANTONIO ASPRILLA ASPRILLA**, identificado con cédula **4.844.670**, Licenciado en Idiomas, en la Institución Educativa Rural Uveros del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590020-005 –población mayoritaria; el educador Asprilla Asprilla deberá reintegrarse a su plaza en propiedad como Docente de aula, área de Idioma Extranjero en la Institución Educativa Rural Uveros del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590020-N17; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/01/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		29/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		29-01-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		29-01-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		29-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000443

Fecha: 03/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino: CLAUDIA



Por el cual se da continuidad a unos encargos de directivo Docente y nombra en provisionalidad en vacante temporal a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* Las Servidoras docentes **CLAUDIA PATRICIA VALLEJO JARAMILLO**, identificada con cédula **21.421.102** y **LUZ AMPARO VALLEJO JARAMILLO**, identificada con cédula **21.420.449**, vienen desempeñando por Encargo los cargos de Directivo Docente Rectora y Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Francisco María Cardona del municipio de La Ceja del Tambo y la Institución Educativa Pío XI del municipio de La Unión, respectivamente.

Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010499738 del 27 de diciembre de 2019, el señor Elkin Ospina Ospina, Alcalde Municipal de 2019 y por Radicado 2020010004247 del 10 de enero de 2020 el señor Alfonso Fernando Carmona Lopera, Alcalde electo del municipio de La Ceja del Tambo, solicitan por necesidad del servicio en la Institución Educativa Francisco María Cardona, sea cubierta la vacante de directivo docente Rector en dicha institución educativa.

En tanto, al continuar las citadas servidora docentes Claudia Patricia Vallejo Jaramillo y Luz Amparo Vallejo Jaramillo, con aprobación de las Directivas de la Secretaría de Educación, es necesario nombrar en provisionalidad un docente provisional, en vacante temporal en reemplazo de la educadora Luz Amparo Vallejo Jaramillo, a quien por consiguiente continuará reemplazando a **CLAUDIA PATRICIA VALLEJO JARAMILLO**, igualmente en una plaza vacante temporal.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, a la señora **BLANCA MARISOL GONZALEZ GRISALEZ**, identificada con Cédula **39.186.729**, que por ocupar *una vacante temporal no va al aplicativo del Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir la Vacante existente.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en el Encargo como Directivo Docente Rectora en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **CLAUDIA PATRICIA VALLEJO JARAMILLO**, identificada con cédula **21.421.102**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, en la Institución Educativa Francisco María Cardona del municipio de La Ceja del Tambo, en reemplazo de Uber Herson Marín Nieto, identificado con cédula 98.457.177, a quien se le concedió comisión de estudios no remunerada por dos años, hasta el 13 de enero de 2022, plaza 2223500-001 -población mayoritaria; la directivo docente Claudia Patricia viene vinculada en propiedad como Coordinadora en la Institución Educativa Pío XI del municipio de La Unión, plaza 4000010-044 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en el Encargo de Directivo Docente Coordinadora en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a la señora **LUZ AMPARO VALLEJO JARAMILLO**, identificada con cédula **21.420.449**, Licenciada en Español y comunicación, en la Institución Educativa Pío XI del municipio de La Unión, en reemplazo de Claudia Patricia Vallejo Jaramillo, identificada con cédula 21.421.102, mientras se encuentre encargada como Directivo Docente Rectora en otro establecimiento educativo, plaza 4000010-044 -población mayoritaria; la educadora Luz Amparo Vallejo Jaramillo viene vinculada en propiedad como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja del Tambo, plaza 3760000-051 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **BLANCA MARISOL GONZALEZ GRISALEZ**, identificada con cédula **1.039.696.799**, Licenciada en Idiomas (Español – Inglés), como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja del Tambo, en reemplazo de Luz Amparo Vallejo Jaramillo, identificada con cédula 21.420.449, mientras se encuentre Encargada como Directivo Docente Coordinadora en otro establecimiento educativo, plaza 3760000-051 -población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretara de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, subsecretaria Administrativa		20/01/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		29/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28-01-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		28-01-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		27-01-2020

Luz Aída Rendón Berrio declara que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2020070000444

Fecha: 03/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional y modifica un nombramiento provisional en vacante temporal de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019 fue nombrado en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, el señor **RAUL ALBEIRO CORREA URREGO**, identificado con cédula **1.033.337.274**, Normalista Superior como docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Quinta, Sede Centro Educativo Rural Gabriela La Mistral del municipio de Angostura, en reemplazo de Dora Cristina Cuartas Zapata, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente tutora, hasta el 31 de diciembre de 2020, plaza 4080600-001-población mayoritaria.

* Por el Decreto 2019070006131 del 18 de noviembre de 2019, había sido trasladado el señor **RAUL ALBEIRO CORREA URREGO**, identificado con cédula **1.033.337.274**, Normalista Superior como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Benedicto Soto del municipio de Yarumal, plaza en vacante definitiva, acto del cual fue notificado el 18 de noviembre de 2019, para continuar laborando en dicha institución educativa.

Al momento de conceder nuevamente la comisión de servicios remunerada a los docentes tutores para el año 2020, por error se nombró nuevamente al educador **RAUL ALBEIRO CORREA URREGO**, identificado con cédula **1.033.337.274**, quien ya venía adscrito a otro establecimiento educativo en el municipio de Angostura; por esta razón se hace necesario revocar dicho nombramiento y darle continuidad donde viene laborando y validez al Decreto 2019070006131 del 18 de noviembre de 2019, por el cual fue trasladado para el municipio de Yarumal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Por el mismo Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **DAMARIS HELENA ARANGO GIL**, identificada con cédula **21.491.542**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa José María Herrán, sede Centro Educativo Rural Paulina Puerta del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo de Marly Alejandra Quiceno Garcés, a quien se le concede comisión para desempeñarse como docente Tutora, plaza 1586000-003 –población mayoritaria.

La señora Arango Gil, mediante comunicación escrita con Radicado 2020010015694 del 16 de enero de 2020, informa que desde hace cuatro años ha venido reemplazando a la educadora Marly Alejandra Quiceno Garcés mientras se ha desempeñado como docente tutora, el día 9 de enero de 2020, para iniciar labores en el Centro Educativo Rural Paulina Puerta, pero al presentarse al establecimiento educativo encontró a otra persona en el cargo, manifestando su preocupación al quedarse sin trabajo, ya que es madre cabeza de familia, además solicita sea reubicada en otro establecimiento educativo.

* Ante las situaciones expuestas anteriormente, las Directivas de la Secretaria de Educación, deciden modificar el nombramiento provisional de la señora **DAMARIS HELENA ARANGO GIL**, identificada con cédula **21.491.542**, ubicándola en otro establecimiento educativo, y dar claridad sobre la situación administrativa del educador vinculado en provisionalidad **RAUL ALBEIRO CORREA URREGO**, identificado con cédula **1.033.337.274**.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue nombrado en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, el señor **RAUL ALBEIRO CORREA URREGO**, identificado con cédula **1.033.337.274**, Normalista Superior como docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Quinta, Sede Centro Educativo Rural Gabriela La Mistral del municipio de Angostura, en reemplazo de Dora Cristina Cuartas Zapata, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente tutora, hasta el 31 de diciembre de 2020, plaza 0810100-002 –población mayoritaria; y darle permanencia como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Benedicto Soto del municipio de Yarumal, nueva plaza vacante 0813500-005 –población mayoritaria, de acuerdo al Decreto 2019070006131 del 18 de noviembre de 2019, al cual se le da vigencia y validez; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el parcialmente el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **DAMARIS HELENA ARANGO GIL**, identificada con cédula **21.491.542**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Básica Primaria para la *Institución Educativa José María Herrán, sede Centro Educativo Rural Paulina Puerta del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo de Marly Alejandra Quiceno Garcés*, a quien se le concede comisión para desempeñarse como docente Tutora, plaza 1586000-003 –población mayoritaria; en el sentido que la educadora Arango Gil se nombra en provisionalidad vacante temporal, como docente de Básica Primaria para el **Centro Educativo Rural La Quinta, Sede Centro Educativo Rural Gabriela La Mistral del municipio de Angostura**, en reemplazo de **Dora Cristina Cuartas Zapata**, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente tutora, plaza 0810100-002 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

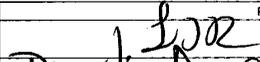
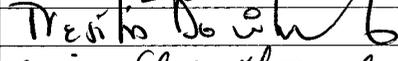
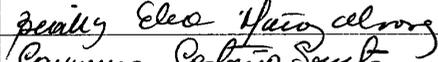
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		24/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/01/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		23-01-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		23-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

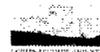
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000445

Fecha: 03/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: DERLY



DECRETO



Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo de nombramiento en provisionalidad y nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010022450 del 22 de enero de 2020, la señora **DERLY MAGALY DUARTE SANDOVAL**, identificada con cédula **38.362.719**, presenta renuncia al nombramiento provisional en vacante temporal, concedido mediante el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, para desempeñarse como docente de aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías del municipio de La Estrella, para reemplazar a la señora Beatriz Eugenia Tangarife Mejía, identificada con cédula 42.797.160, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente tutora.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a **WILMAR MAURICIO RESTREPO MORALES**, identificada con cédula **98.603.197**, que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **DERLY MAGALY DUARTE SANDOVAL**, identificada con cédula **38.362.719**, Licenciada en Matemáticas, como docente de aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías del municipio de La Estrella, en reemplazo de Beatriz Eugenia Tangarife Mejía, identificada con cédula 42.797.160, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente tutora; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **WILMAR MAURICIO RESTREPO MORALES**, identificado con cédula **98.603.197**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías del municipio de La Estrella, en reemplazo de Beatriz Eugenia Tangarife Mejía, identificada con cédula 42.797.160, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente tutora, plaza 0377500-104 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

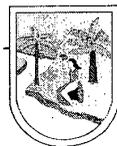
ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		29/01/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		28/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		21-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000446

Fecha: 03/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca un acto administrativo de nombramiento en provisionalidad y nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Que por Decreto 2019070006482 de Noviembre 27 de 2019, fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal la docente **VILMA ISABEL GÓMEZ ZAPATA**, identificada con cédula **21.492.918**, Licenciada en Educación Preescolar como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Caucasia, plaza 1540070-062- Población mayoritaria en reemplazo de Blas Antonio Mercado Martínez, quien se encuentra privado de la libertad.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Dado que La señora **VILMA ISABEL GÓMEZ ZAPATA**, no tomo posesión del cargo en el tiempo establecido es procedente la revocatoria del decreto que la nombró en provisionalidad en vacante temporal, para el cubrimiento de la vacante.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar un nombramiento provisional a **ADALBERTO JEIMMIS DURANGO SOLIS**, con cédula 98.653.396, que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.*

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070006482 de Noviembre 27 de 2019 , acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **VILMA ISABEL GÓMEZ ZAPATA**, identificada con cédula **21.492.918**, Licenciada en Educación Preescolar como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Caucaasia, plaza 1540070-062- Población mayoritaria en reemplazo de Blas Antonio Mercado Martínez, quien se encuentra privado de la libertad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, vacante definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ADALBERTO JEIMMIS DURANGO SOLIS**, identificado con cédula **98.653.396**, Normalista Superior como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Caucaasia, plaza 1540070-062- Población mayoritaria en reemplazo de Blas Antonio Mercado Martínez, quien se encuentra desvinculado temporalmente de la planta de cargo del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados de este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.



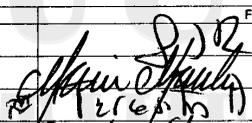
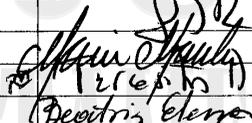
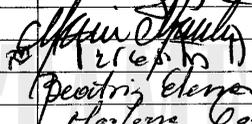
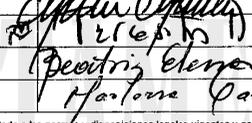
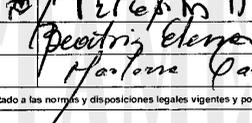
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/01/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		29/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28-01-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		28-01-2020
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramirez, Auxiliar Administrativa		28-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No

Radicado: D 202007000447

Fecha: 03/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: KELLY



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* Por Decreto 2020070000212 del 20 de enero de 2020, fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema general de participaciones, la servidora docente **KELLY GERALDIN SERNA VELEZ**, identificada con cédula **1.128.454.537**, Licenciada en Lengua Castellana, *vinculada en propiedad*, como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural Palmichal, sede Centro Educativo Rural La Esperanza del municipio de San Carlos, nueva plaza vacante 1949500-002 –población mayoritaria; la educadora Serna Vélez viene como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana del Centro Educativo Rural Luis Felipe Herrera, sede Centro Educativo Rural California del municipio de Pueblorrico, plaza 1622000-003 -población mayoritaria.

Debido a que en el acto administrativo fue registrado error al transcribir el tipo de vinculación que tiene la educadora Serna Vélez, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2020070000212 del 20 de enero de 2020, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema general de participaciones, la servidora docente **KELLY GERALDIN SERNA VELEZ**, identificada con cédula **1.128.454.537**, Licenciada en Lengua Castellana, *vinculada en propiedad*, como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural Palmichal, sede Centro Educativo Rural La Esperanza del municipio de San Carlos, nueva plaza vacante 1949500-002 – población mayoritaria; en el sentido que la educadora Kelly Geraldin Serna Vélez, viene vinculada en **PROVISIONALIDAD**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/01/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		29/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		28-01-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		28-01-2020
Proyectó:	Mariene de las M. Garcia Ramirez, Auxiliar Administrativa		28-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNADOR

Radicado: D 2020070000448

Fecha: 03/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: PAOLA

DECRETO



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La educadora **PAOLA ANDREA GONZALEZ CHALAPUD**, identificada con cédula **1.085.923.646**, fue Nominada en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 87.5**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **PAOLA ANDREA GONZALEZ CHALAPUD**, identificada con cédula **1.085.923.646**, Ingeniera Ambiental, **Especialidad** Ingeniera Ambiental, como docente de aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi por haber superado el Periodo de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 87.5, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a la señora **PAOLA ANDREA GONZALEZ CHALAPUD**, identificada con cédula **1.085.923.646**, en el Grado 2, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a la educadora **PAOLA ANDREA GONZALEZ CHALAPUD** en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/01/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		29/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		29.01.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		28.01.2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		27-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(29/01/2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombre de la Hermana SIRLE ERLINDA ESCOBAR MONTENEGRO, identificada con cédula de Extranjería N° 344797, como Representante Legal de la entidad religiosa denominada INSTITUTO DE LAS HERMANAS MAESTRAS DE SANTA DOROTEA, con domicilio en el Municipio de Copacabana-Antioquia, quien fue nombrada por la Hermana Marialuisa Bergomi, Superiora General, de conformidad con el certificado PROT19302Ca/2020 del 22 de enero de 2020, emanado de la Arquidiócesis de Medellín suscrita por el Pbro German Darío Duque Ochoa.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la Hermana Blanca Delgadillo Escobar mediante oficio con radicado 2020010030539 del 28 de enero de 2020.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Marcela P Hernández	A.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163845 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(31/01/2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro y denominada CORPORACION COLEGIO ALEMAN, con domicilio en el Municipio de Itagüí- Antioquia.

Teniendo en cuenta el Acta N°1 de la Reunión Ordinaria de la Junta Directiva de enero 21 de 2020, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros de la Junta Directiva, para terminar el periodo abril 2019-abril 2021 de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos de la Corporación.

Nombre	Cedula	Cargo
Christian Camilo Kurk Echeverri	71.716.606	Presidente y Representante Legal
Martin Slawek	C.E 302.475	Vicepresidente Representante Suplente Y Legal

Así mismo, continua la firma CELT Consultores SAS, con NIT 900.262.135-4 quienes delegan su representación a: Leidy Yohana García Ulloa (C.C.39.455.007, TP178995-T) Como Revisor Fiscal Principal y Jessica María Gómez Montoya (C.C 1.152.437.124, TP185001-T) Como revisor Fiscal Suplente.Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Eileen Finn , mediante oficio 2020010033554 de enero 29 de 2020.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Marcela P Hernández	A.		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal: 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999. **No. 163846 - 1 vez**

INGaceta

DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
